



<http://www.veoverde.com/2014/02/objetivos-del-milenio-la-suma-que-no-cuadra/>

## Leyes que cuidan la naturaleza

César Velázquez Felipe

El derecho ambiental, o las leyes ambientales, ha servido como herramienta esencial para la defensa, protección y rescate de nuestro planeta. Con el paso del tiempo se ha dificultado aplicarlos por razones inherentes al ser humano, tal como la ambición o la simple lucha por la supervivencia. Legislar y luchar por cuidar y conservar la naturaleza es una tarea ardua, que depende de nosotros los seres humanos, ya que somos los responsables de los daños que sufre nuestro entorno.

### **El propósito de la ley ambiental**

A través del tiempo, varios sucesos mundiales han traído consecuencias trágicas y han afectado gravemente algún ambiente natural. Derrames petroleros, extinción de especies y destrucción de ecosistemas completos han despertado preocupaciones en materia ambiental y por consiguiente demandado una respuesta en el ámbito normativo. Los antecedentes

históricos de esta respuesta fueron legislaciones relacionadas con el cuidado de los cuerpos de agua, suelos, flora y fauna, específicamente.

La década de 1960 es considerada la de mayor actividad en materia de desarrollo legislativo ambiental, antes de esa década este tipo de leyes no estaban dentro de una categoría. La normatividad actual tiene sus raíces en las leyes de salud pública –que se derivan de lo solicitado a los gobiernos– y de conservación de recursos naturales del siglo XIX, así como en acciones del sector privado que combatían la contaminación que se empezaba a originar en las principales capitales del mundo con la industrialización. Fue hasta finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que se empezó a considerar realmente la idea de que los ecosistemas, el agua y las masas de aire, entre otros, eran unidades geográficas que debían ser objeto de protección jurídica especial.

La idea de que la biósfera (del griego *bios* = vida, *sphaira*, esfera; es la capa del planeta Tierra en donde se desarrolla la vida) es un sistema frágil y vulnerable a la actividad humana, se aceptó a nivel internacional hasta después de la segunda guerra mundial. Una vez que estos conceptos tuvieron un mayor impacto en la sociedad, las potencias de entonces se preocuparon por brindar protección jurídica a la atmósfera, al agua, al suelo y a diversos ecosistemas como manglares y bosques. Desde entonces, la normatividad en materia ambiental se ha convertido en un elemento importante, presente en los sistemas legales de muchos países desarrollados y en los de aquellos que se encuentran en vías de desarrollo.

La Ley Ambiental trae consigo el ambientalismo, que se define como un sistema de valoración que busca restablecer la relación ser humano-naturaleza. Es decir, que los ambientalistas buscan que la especie humana actúe en unión con el medio que le rodea, respetando el funcionamiento de los sistemas naturales y limitando las actividades humanas que puedan irrumpir en estos. El ambientalismo busca la protección de dos sujetos que tradicionalmente no han tenido personalidad jurídica: los ecosistemas y las generaciones futuras.

### **Evolución de la ley ambiental**

Para hacer un análisis de la evolución de los avances en materia ambiental, es necesario considerar los sucesos que originaron la preocupación por el bienestar del ser humano en un plano local, y que se verían reflejados posteriormente en un contexto más general. Destacan varios sucesos a lo largo de la historia, que a simple vista no implican una gran relación con el desarrollo de instrumentos de mejora o rescate del medio ambiente, sin embargo hacen evidente la constante búsqueda de expedición de normas y la institucionalización de organismos que contribuyan a la convivencia humana en un ambiente más sano.

Uno de los primeros acuerdos de contenido ambiental estuvo directamente relacionado con la moda impuesta por la reina Victoria de Inglaterra en 1870: los sombreros adornados con múltiples plumas. Como consecuencia de esta moda se expidieron lineamientos de regulación con el objetivo de proteger a las aves cuyas plumas se utilizaban, tal como los

avestruces y la garcita blanca, que tenía unas plumas especialmente deseadas.



Fuente:<http://thevictorianist.blogspot.mx/2011/09/members-shall-discourage-wanton.html>

En los albores del siglo XIX, varios países de Europa central firmaron los primeros instrumentos bilaterales y regionales, la idea base fue la conservación. Las preocupaciones primordiales eran de índole económica. La conservación del medio ambiente vino después. En esa etapa se

suscribieron acuerdos y tratados regionales referidos a problemas concretos.

En 1900 se firmó la Convención Africana, encabezada por Gran Bretaña, para la Protección de Animales, Aves y Peces de la Vida Silvestre, la cual surge como consecuencia del abuso en la explotación de especies. Incluye dentro de sus principales objetivos la preservación de la oferta comercial de trofeos de caza, marfil y pieles para el mercado internacional. La conciencia conservadora derivó del deseo de proteger especies en función de su rareza; se consideraba la posibilidad de crear reservas naturales para la protección de la fauna. Paradójicamente se incluía el concepto de *especie dañina* cuando se ponían en marcha programas de destrucción de huevos de cocodrilo y víboras venenosas, en función de los daños ocasionados a otras especies, con las cuales comparten el mismo ecosistema.

Posteriormente, en la revolución industrial surgió una etapa conocida como de utilitarismo, donde se definió como objetivo de la normatividad proteger los elementos que tenían alguna utilidad para la producción o cierto valor comercial.

### **Hacia la conservación**

Dentro de este marco de la revolución industrial, se llevó a cabo la Convención para la Protección de los Pájaros Útiles a la Agricultura (París, 1902), con la participación de doce países europeos, incluidos España y Portugal; en la que se establecieron normas de conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies y obligaciones para el

cuidado de nidos y huevos. Después, en 1909, se firmó el Tratado entre Canadá y Estados Unidos para la Protección de las Aguas Fronterizas contra la Contaminación.

Otro gran avance fue el Convenio para la Preservación y Protección de Focas de Peletería entre Estados Unidos, Gran Bretaña, Japón y Rusia, en 1911, con el cual se prohibió la caza de focas en aguas abiertas y se reconoció la jurisdicción de los Estados Unidos en la gestión con fines comerciales de la caza de estos mamíferos en tierra firme.

A partir de la primera guerra mundial surgieron grandes organizaciones internacionales, que impulsaron instrumentos de cooperación acordes a la época; en un comienzo estaban destinados a proteger determinados recursos naturales o ciertas regiones afectadas por situaciones ambientales críticas como la contaminación excesiva de suelos usados para la producción de armamento durante la guerra.

### **Primeros esfuerzos de la ONU y de los textos ambientalistas**

En 1949 se realizó la primera conferencia oficial sobre problemas ambientales convocada por la Organización de las Naciones Unidas en Lake Success, Nueva York, la cual sólo queda como antecedente sin ninguna relevancia notable, ya que la atención estaba centrada en la reconstrucción del periodo de posguerra.

La preocupación por la conservación del medio ambiente se acentuó al principio en Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental, quienes manifestaron la necesidad de frenar la explotación indiscriminada de los recursos naturales. También comenzaron a surgir académicos con

reflexiones acerca del tema, como Rachel Carlson con *Silent Spring* (1962), Paul Ehrlich con *The Population Bomb* (1968) y Garrett Hardin con *The Tragedy of the Commons* (1968).

Los esfuerzos por construir una sola disciplina jurídica en el orden internacional, se remontan a fines de la década de 1960, ya que anteriormente los países trabajaban divididos, sin tomar en cuenta que la Tierra es una y que todos dependemos del mismo medio natural.



Fuente:

[http://en.wikipedia.org/wiki/Environmental\\_movement\\_in\\_the\\_United\\_States#mediaviewer/File:Love\\_Canal\\_protest.jpg](http://en.wikipedia.org/wiki/Environmental_movement_in_the_United_States#mediaviewer/File:Love_Canal_protest.jpg)

En ese momento se empiezan a advertir problemas y desafíos comunes, que reclaman soluciones igualmente comunes, y es cuando se empiezan a identificar dimensiones e impactos ambientales en el orden global. Estos esfuerzos se iniciaron en un contexto posterior a la reconstrucción de la

economía internacional, a raíz de los efectos de la segunda guerra mundial.

### **Acuerdos globales en torno al medio ambiente**

Los fundamentos de los límites de crecimiento y el crecimiento cero en el terreno del pensamiento económico adquieren mayor relevancia a raíz de la formación de un equipo de científicos denominado Club de Roma (1968), liderado por el empresario italiano Aurelio Peccei y por el químico e investigador escocés Alexander King. Los trabajos de este grupo serían desarrollados por el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT). El Club de Roma difundió uno de los volúmenes de su primer informe: *Los límites del crecimiento* (también conocido como Informe Meadows, 1972).

El interés internacional sobre asuntos ambientales aumentó, ya que la mayoría de los países industrializados se interesaron profundamente en los problemas del daño ambiental. Durante esta década se organizaron foros de participación internacional y se implementaron programas de conservación. Un ejemplo claro es la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano y la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede en Nairobi, Kenia, y representaciones en Bangkok, El Cairo, Ginebra, Nueva York, México, Panamá y Washington.

### **El ecodesarrollo**

Al afianzarse la doctrina y el pensamiento ambiental, las acciones internacionales empezaron a tratar de armonizar la economía con la

protección de las especies o de los ecosistemas. Los acuerdos se orientaron a proponer soluciones globalizadoras, se plasmaron principios vinculados con el ecodesarrollo, la economía sustentable y la solidaridad ambiental entre los países.

Fue justo en la Conferencia de Estocolmo que nació el vocablo ecodesarrollo, entendido como un “desarrollo que posibilita disponer de los recursos para la satisfacción de las necesidades de la población, en función de elevar la calidad de vida mediante la utilización integral de los ecosistemas a largo plazo”. Esta Declaración de Estocolmo no fue vinculante, es decir que no fijaba obligaciones compartidas, pero logró el mérito de comprometer éticamente a los países que la firmaron para actos subsecuentes. Se dirigía fundamentalmente a los responsables políticos del mundo uniendo los términos de calidad ambiental y desarrollo económico. A diez años de Estocolmo, durante la década de 1980, se firmó la Declaración de Nairobi (1982) en una reunión de evaluación y balance donde se ratificó el rumbo trazado en Suecia.

En 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza, cuyo gran objetivo fue trazar un conjunto de lineamientos para orientar la relación armónica entre las actividades humanas y la naturaleza en el entendido de que la vida es una sola. Para ello postuló un conjunto de principios referidos a la conservación, sobre los cuales “debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte la naturaleza”.

Posteriormente, en 1985, se celebró el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono. Esta convención confirma oficialmente la existencia del fenómeno del agujero de ozono en el Polo Sur.

Al siguiente año el transbordador espacial Challenger, de la NASA, estalla en Florida, y en Ucrania se produce una grave explosión en uno de los reactores de la planta nuclear de Chernobyl, provocando grandes fugas radiación; es el peor accidente de la historia en la utilización de energía nuclear con fines pacíficos.



<http://www.vidamasverde.com/2013/los-10-lugares-mas-contaminados-del-mundo/>

### **La sustentabilidad o sostenibilidad**

Con la aparición del informe Brundtland (1987), llamado Nuestro Futuro Común, se adopta el paradigma del desarrollo sustentable/sostenible. Este Informe consta de casi 400 páginas y es bien recibido por diversos organismos internacionales, convirtiéndose en uno de los documentos

básicos para convocar a la gran asamblea de Río de Janeiro de 1992. En esta reunión, llamada también Cumbre de la Tierra, el entonces presidente de EU George Bush afirmó que “el modo de vida de los países desarrollados no está a discusión”, declaración que hasta la fecha se discute. En esta cumbre se firmaron los siguientes documentos: la Declaración de Río, la Convención de Protección de la Diversidad Biológica, el Convenio Marco sobre el Cambio Climático, la Agenda 21 y un acuerdo previo sobre recursos forestales.

La Agenda 21 tuvo como objeto constituir una especie de programa de acción para llevar a cabo los principios de la Cumbre de la Tierra, precisando metas, objetivos, estrategias y acciones. Tal vez esta agenda fue el documento que se discutió con mayor profundidad durante esta reunión. La Agenda 21 contiene una estructura temática muy diversa, la cual aborda un conjunto de aspectos (40 capítulos) orientados a la consecución del desarrollo sostenible.

Dentro del marco de acción mexicano, en 1993, se aprobó el Tratado de Libre Comercio de América de Norte, mismo que entra en vigor en 1994 junto con un acuerdo ambiental paralelo.

En 2002 se celebró la Cumbre de Johannesburgo, en Sudáfrica, realizada con el propósito principal de renovar el compromiso político con el desarrollo sustentable, pero fue calificada en forma unánime como un fracaso rotundo por la ausencia de discusiones y propósitos relevantes para la sustentabilidad ambiental del planeta. También es conocida como Río+10 (porque se celebra diez años después de la primera cumbre), lo cual explica la reafirmación de los principios de la CNUMAD, de la Agenda

21, así como el imperativo de su ejecución. Entre los resultados o productos de Johannesburgo, resaltan la Declaración sobre Desarrollo Sostenible y el Plan de Acción o Implementación de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible.

Rio +20 es el nombre abreviado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012) que tuvo lugar en Río de Janeiro Brasil veinte años después de la histórica Cumbre de la Tierra en 1992. Fue una oportunidad para mirar hacia el mundo que queremos tener en 20 años. En dicha conferencia, los líderes mundiales, junto con miles de participantes del sector privado, las ONG y otros grupos se unieron para dar forma a la manera en que se puede reducir la pobreza, fomentar la equidad social y garantizar la protección del medio ambiente en un planeta cada vez más poblado.

Las conversaciones oficiales se centraron en dos temas principales: cómo construir una economía ecológica para lograr el desarrollo sostenible y sacar a la gente de la pobreza, y cómo mejorar la coordinación internacional para el desarrollo sostenible.

### **¿Hacia dónde vamos?**

La incorporación del medio ambiente a la esfera de competencias del Estado y por ende el establecimiento de una política ambiental efectiva es relativamente reciente en el mundo. En México dicha incorporación se dio como consecuencia de una constante transformación en la ampliación de los objetivos sociales bajo la autoridad del Estado.

El derecho ambiental es un campo legal que no evoluciona tan rápidamente como se requiere, aunque cambia constantemente debido a la importancia de las cuestiones ambientales. En la medida en que nuestra comprensión acerca de los recursos naturales, la biodiversidad y el impacto que muchas actividades tienen sobre el medio ambiente mejore, los marcos legales que rigen la planificación deberán visualizar y adelantarse antes de que el futuro nos rebase. La tarea no ha sido fácil ya que las distintas visiones acerca del desarrollo y del medio ambiente coexisten en las esferas de gobierno. Los objetivos económicos han prevalecido sobre los ecológicos y sociales, dejando ver una huella basada en daños y afectaciones en el medio que muchas veces son irremediables y prevenibles.

## Bibliografía

- <http://www.refworld.org/docid/3ae68c2d0.html>
- <http://www.un.org/es/sustainablefuture/about.shtml>
- Narciso Sánchez Gómez, *Derecho ambiental*, Editorial Porrúa, segunda edición, México, 2004.
- Dr. Raúl A. Estrada Oyuela., Dra. María Cristina Zeballos de Sisto, *Evolución reciente del Derecho ambiental internacional*, A2 Editorial S.A, Argentina, 1993.
- Saúl Cienfuentes López, Gerardo Ruíz-Rico Ruíz, Marco A. Besares Escobar, *Protección jurídica al ambiente: Tópicos de Derecho comparado*, Editorial Porrúa, primera edición, México, 2002.